



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 096 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima,¹⁴.....deJULIO.....de 2020

Visto, el Expediente N° 06337-20; N° 06322-20 y 06189-20, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su artículo 36°, numeral 36.2 establece que: (...) *"Cuando se resuelve al contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados"* (...),

Que, el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, el artículo 165° de la normativa antes indicada establece el procedimiento de Resolución de Contrato, siendo que el numeral 165.1 establece que *"Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato"*, asimismo el numeral 165.3 establece que *"Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación"*;

Que, con fecha 15 de mayo 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa Samitex S.A. suscribieron el Contrato N° 023-2020-HSB para la Adquisición de Materiales Médicos del COVID-19-HONADOMANI-SB – Item N° 04 (Mascarilla Descartable Tipo N-95), por la suma de S/ 180,540.00 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 918-2020-DG- N° 106-DA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de mayo de 2020, el titular de la Entidad a solicitud del Departamento de Emergencia, requirió al Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud, la evaluación de eficacia del equipo de protección personal de las mascarillas adquiridas, para lo cual remitió 18 unidades en calidad de muestra;



Que, con Oficio N° 074-2020-DG-CENSOPAS/INS, de fecha 03 de junio de 2020, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud, remitió al titular de la entidad el Informe de Ensayo N° 0436-OTR/2020-CNCC-INS, el cual contiene los resultados de la evaluación de eficacia realizada al equipo de protección personal;



Que, a través de la Nota Informativa N° 186-2020-JECE y S-HONADOMANI-SB de fecha 05 de junio de 2020, el Servicio de Central de Esterilización y el Servicio de Emergencia comunican al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración los resultados de la evaluación de eficacia realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud, donde consideran que no es recomendable el uso de las mascarilla por no cumplir con la prueba de ajuste que estipula la especificación técnica, no avalando su eficacia para la prevención del COVID-19;

Que, con Carta Notarial de fecha 08 de junio de 2020, la Oficina de Logística comunicó a la empresa Samitex S.A los resultados realizados de la evaluación de eficacia del CENSOPAS, para lo cual se le solicitó que en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles proceda al levantamiento de las observaciones realizadas, las cuales ponen en riesgo la salud y la vida del personal de la Institución, para lo cual la empresa SAMITEX S.A mediante Carta Notarial de fecha 11 de junio 2020 remite su descargo correspondiente;



Que, en atención a la carta remitida por la empresa SAMITEX S.A el Servicio de Central de Esterilización emitió la Nota Informativa N° 0210.2020.JECEyS.HONADOMANI.SB, de fecha 19 de junio de 2020, la Jefa del Servicio de Central de Esterilización, puso en conocimiento al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administrativo, que la Empresa Samitex S.A. no expresó en ninguno de sus extremos que dichas mascarillas era de uso no médico, generando incertidumbre respecto al nivel de protección, y habiendo sido uno de los argumentos establecidos por el comité para su evaluación ante el Instituto Nacional de Salud, considerando pertinente proceder al retiro de los bienes de los almacenes de la Entidad por ser las mascarillas no aptas para el uso hospitalario;

Que, con Carta Notarial de fecha 22 de junio de 2020, la Oficina de Logística ante el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la Empresa Samitex S.A., respecto a las mascarillas entregadas, que ponen en riesgo la integridad y la vida del personal de la institución, se procedió a resolver el vínculo contractual otorgándole un plazo de 03 días hábiles para el retiro de los bienes ingresados a los almacenes de la entidad;



Que, mediante Acta de retiro de fecha 01 de julio de 2020, el Servicio de Central de Esterilización procedió a realizar la devolución de los bienes adquiridos a la Empresa Samitex S.A.;

Que, con fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Logística emitió el Informe Técnico N° 021-2020-OL-HONADOMANI-SB, en la cual concluye que considera pertinente tramitar la Resolución Total del Contrato N° 023-2020-HSB derivado de la contratación Directa N° 003-2020-HONADOMANI-SB, para la Adquisición de Materiales Médicos del COVID-19-HONADOMANI-SB-Item N° 04 (Mascarilla Descartable Tipo N-95);





Resolución Directoral

Lima, 14 de JULIO de 2020

Que, a través de Memorando N° 257-2020-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 06 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, previa opinión favorable de su despacho, solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y proyección del acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 030-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal en conformidad con los informes emitidos al respecto por el área usuaria, la Oficina de Logística y los argumentos establecidos para su evaluación por parte del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud, donde se ha demostrado que las mascarillas no son de uso médico, y habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos conforme a la normatividad vigente para exigir el cumplimiento del contrato; en razón a la pandemia del COVID-19, en el cual se debe tener la certeza que todos los bienes adquiridos por la entidad, deben brindar la protección necesaria al personal; considerando pertinente continuar con la tramitación para la Resolución Total del Contrato con la Empresa Samitex S.A., derivado de la Contratación Directa N° 003-2020-HONADOMANI-SB, para la Adquisición de Materiales Médicos del Covid-19 HONADOMANI-SB - Ítem 4 (Mascarilla Descartable Tipo N-95);



Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se señala en el artículo 7° del Decreto Supremo 004-219-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con lo dispuesto por el artículo 197° de la ley precitada el cual señala que se ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, asimismo habiendo la Entidad cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente ;



Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver de forma total el Contrato N° 023-2020-HSB derivado de la contratación Directa N° 003-2020-HONADOMANI-SB, para la Adquisición de Materiales Médicos del COVID-19-HONADOMANI-SB-Item N° 04 (Mascarilla Descartable Tipo N-95), por el monto de S/ 180,540.00 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), suscrito con la empresa Samitex S.A, por causal atribuible en el inciso a) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Notificar con copia fedateada de la presente resolución y los actuados, al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE a fin de que pueda dar inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CESR/ASL/IFLA/CAJ/vwraf

c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Servicio de Central de Esterilización y Suministros
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
Carlos Santillan
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
C.M. RNE 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARCELA CALLAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 21 JUL. 2020

